



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

BANDO

DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

SOBRE RESTRICCIÓN DEL HORARIO DE RIEGO DE JARDINES Y ZONAS VERDES Y SOBRE BALDEO DE CALLES, PISCINAS Y OTROS USOS: FUENTES BEBEDEROS, HIDROLIMPIADORAS Y DUCHAS DE PLAYA EN ATLANTERRA

Ante el excesivo consumo de agua potable con destino al riego de los extensos jardines y zonas verdes existentes en la zona de Atlanterra, así con el uso de las piscinas, unido a las características de las instalaciones hidráulicas, se ha propuesto por los servicios técnicos municipales el establecimiento de un restricción del horario de riego, conforme a las resoluciones de la Secretaría General del Agua, de fechas 17 de mayo de 2024 y 25 de mayo, según notificación al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, de fecha 07 de junio de 2024 de autorización excepcional para distintos usos del agua en el ámbito del abastecimiento de agua a la Zona Gaditana.

Conforme a lo expuesto, por esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con las competencias que ostentan las corporaciones locales en materia de abastecimiento de agua, prevista en el artículo 25.l) de la citada Ley y normativa concordante, resuelve adoptar, como medida excepcional la restricción del horario de riego de los jardines y zonas verdes en la zona de Atlanterra, así como de baldeo y llenado de piscinas, conforme a las siguientes determinaciones:

Restricción del horario de riego de jardines y zonas verdes en la zona de Atlanterra:

Se prohíbe el riego de jardines y zonas verdes en el horario comprendido entre las 8:00 y las 21:00 horas en la zona de Atlanterra.

Periodo: Desde el día 15 de junio al 30 de septiembre de 2024.

Baldeo de calles en las condiciones indicadas en la resolución de 17 de mayo de 2024:

- a) Se autoriza de forma excepcional el empleo de agua apta para el consumo humano en el baldeo de calles por motivos de salud pública siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
 - 1) Si en el municipio no existen otros recursos no aptos para el consumo humano que pueden emplearse en el baldeo o, existiendo sean insuficientes para llevar a cabo dicho baldeo.
 - 2) En ningún caso el empleo de agua destinada al consumo humano en operaciones de baldeo por motivos de salud pública supondrá que se superen los volúmenes de abastecimiento aprobados en la Comisión de Gestión para la Sequía.

Firma 1 de 1
José Antonio Santos Perea
14/06/2024
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d742957c638443c6b2675c4b5da72cf2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Piscinas en las condiciones indicadas en la resolución de fecha 25 de mayo de 2024:

- a) Piscinas:
Las piscinas públicas se encuentran autorizadas. En el caso de las piscinas privadas se autoriza el rellenado de las mismas. Estas piscinas deben disponer de un sistema de recirculación del agua de forma que ésta se use en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas de agua por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad del agua. Se prohíbe el llenado de nuevas piscinas
- b) Otras excepciones temporales:
Se podrá autorizar excepcionalmente otros usos de agua (hidrolimpiadoras, fuentes bebedero que dispongan de pulsador, ...) siempre que se soliciten expresamente y exista informe técnico justificativo de compatibilidad con la dotación aprobada para el conjunto del sistema (o en cada ámbito municipal en zonas sin regulación).

Realizándose un llamamiento a la ciudadanía de la zona de Atlanterra y del municipio en general para el exigible uso racional del agua, y el riego de jardines y zonas verdes de la forma más eficiente y sostenible posible. Por parte de este Ayuntamiento se están ejecutando las infraestructuras destinadas a la reutilización del agua tratada en la estación depuradora, cuyo uso será destinado para riego en años próximos.

El incumplimiento de esta medida restrictiva, supondrá la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores con la imposición de las sanciones debidamente graduadas según la gravedad de la infracción y su eventual reiteración.

En Tarifa, a 14 de junio de 2024.

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 1
José Antonio Santos Perea
14/06/2024
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación d742957c638443c6b2675c4b5da72cf2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

